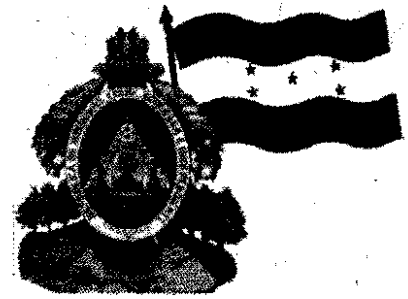


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE DICIEMBRE DEL 2007. NUM. 31,491

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 131-2007**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 213 de la Constitución de la República se somete a la consideración del Pleno el ACUERDO No.03-DT de fecha 16 de febrero de 2007, mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes el "CONVENIO BÁSICO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Artículo 205, numeral 30) de la Constitución de la República corresponde a este Poder del Estado aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.03-DT de fecha 16 de febrero de 2007, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el "CONVENIO BÁSICO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE

### Sección A Decretos y Acuerdos

131-2007	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.03-DT de fecha 16 de febrero de 2007.	A	13
	<b>AVANCE</b>	A	4
<b>Sección B</b> Avisos Legales <i>Disponibles para su comodidad</i>		B	120

ALEMANIA", firmado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre de 2006, que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No.03-DT. Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero de 2007. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDA:** I. Aprobar en toda y cada una de sus partes el "Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación Friedrich Ebert de la República Federal de Alemania", y que literalmente dice: "CONVENIO BÁSICO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. El Gobierno de la República de Honduras, representado por el Señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador EDUARDO ENRIQUE REINA: por una parte y la FUNDACIÓN

FRIEDRICH EBERT de la República Federal de Alemania, representada por Don HELMUT KURTH, Representante de la Fundación en Honduras, debidamente autorizado por el Dr. ROLAND SCHMIDT Miembro Ejecutivo del Consejo Administrativo de la FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT, según consta en comunicación de fecha 24 de agosto de dos mil cinco, por la otra parte; inspirados en el principio de cooperación internacional, han decidido celebrar el presente Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica que se registrará de acuerdo a las normas que a continuación se expresan: **Artículo I.** Para los efectos del Convenio Básico de aquí en adelante los Organismos involucrados se denominarán de la manera siguiente: La Secretaría de Relaciones Exteriores "LA SECRETARÍA", La Secretaría Técnica y Cooperación Internacional "SETCO" y la Fundación Friedrich Ebert "LA FUNDACIÓN". **Artículo II.** Las Partes desarrollarán programas de cooperación técnica y científica en Honduras con el objeto general de contribuir al fortalecimiento de las estructuras económicas y sociales democráticas, esforzándose para que los programas que surjan del presente Convenio Básico se ajusten a los planes globales, regionales o sectoriales de desarrollo que impulsa el Gobierno de Honduras, como apoyo complementario a sus propios esfuerzos, para lograr sus objetivos de desarrollo integral, económico y social. **Artículo III.** La cooperación entre las Partes podrá asumir las siguientes modalidades: a) Análisis, clasificación y ejecución de proyectos sociales que procuren el mejoramiento de los actores sociales y políticos de la población hondureña. b) Proyectos de investigación socioeconómico de Honduras. c) Organización de seminarios y conferencias, tendientes a lograr los objetivos anteriores. d) Cualquier otro programa de cooperación que fuere acordado entre las Partes. **Artículo IV.** Los programas y proyectos de cooperación técnica y científica a que hace referencia el presente Convenio Básico será objeto de convenios complementarios, los cuales especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, los procedimientos de ejecución, así como las obligaciones, de cada una de las Partes. Los convenios complementarios se firmarán con la Institución hondureña específica de carácter estatal, paraestatal o privada, con la cual se ejecutará el programa y proyecto concreto. **Artículo V.** Los programas y proyectos de cooperación técnica y científica establecidos en virtud del presente Convenio Básico abarcarán dentro de lo posible, períodos de uno a tres (3) años en consonancia con las actividades de desarrollo a corto o mediano plazo, elaborados por las Partes. **Artículo VI.** Los programas y proyectos concretos de cooperación técnica y científica se evaluarán anualmente en forma tripartita, por medio de representantes de las tres (3) Instituciones involucradas, para introducir los ajustes que fueren necesarios. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrán

realizarse esas evaluaciones en plazos distintos mediante previa consulta, y en caso necesario, con la participación de otras Instituciones Nacionales relacionadas con los campos de acción. **Artículo VII.** El financiamiento de los programas y proyectos se hará en la forma siguiente: a) Los convenios complementarios no significan erogación ni compromiso financiero alguno para SETCO. b) Los compromisos financieros, establecidos en los convenios complementarios correrán exclusivamente a cargo de la FUNDACIÓN y de la Institución hondureña interesada, sea de índole estatal, paraestatal o privada. c) Tomando en cuenta que el apoyo técnico y científico de la FUNDACIÓN es temporal se procurará que las aportaciones de ésta sean mayoritarias al principio de cada programa y proyecto, y disminuirán en el transcurso de su ejecución, para asegurar su integración y absorción paulatina por la Contraparte hondureña ejecutora. **Artículo VIII.** Para promover la cooperación técnica y científica con las instituciones hondureñas y la FUNDACIÓN, la última establecerá una oficina de representación de Tegucigalpa, sufragando la FUNDACIÓN todos los gastos que implique la representación. Asimismo LA FUNDACIÓN podrá contratar el personal hondureño necesario para la consecución de sus objetivos. **Artículo IX.** El Gobierno de Honduras reconocerá a LA FUNDACIÓN y a sus funcionarios destinados a Honduras o enviados a dicho país en misión especial, siempre que no sean de nacionalidad hondureña, los privilegios e inmunidades de que gozan en Honduras los Organismos Especializados de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y su personal. LA SECRETARÍA se encargará en particular, de gestionar entre otros: 1. Que se conceda en todo momento y libre de derechos a los expertos asesores de LA FUNDACIÓN y a sus familias la autorización para entrar y salir del país, los permisos de trabajo y residencia

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**

Supervisor y Coordinador

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración 230-3026

Planta 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en relación con la ejecución de los programas y proyectos. La Secretaría de Relaciones Exteriores otorgará al Representante alemán de la Fundación acreditado ante el Gobierno de Honduras el Carné respectivo. 2. Que se exima a los expertos asesores de LA FUNDACIÓN del pago de impuestos, demás gravámenes en cuanto a las remuneraciones que reciban o hubieran recibido de LA FUNDACIÓN. 3. Que se exonere de los derechos de importación y exportación, excepto los derechos consulares y demás gravámenes: Los equipos técnicos y administrativos, inclusive vehículos automotores de servicio que LA FUNDACIÓN aporte para la ejecución de los programas y proyectos como de los que hace uso él o los Expertos asesores de LA FUNDACIÓN en cumplimiento de sus funciones. De igual manera, la FUNDACIÓN estará exenta del pago de Impuesto Sobre Ventas y del Impuesto a los Boletos Aéreos para los funcionarios, empleados y becarios de la Fundación en sus viajes al extranjero, siempre que sean financiados con recursos de la misma. 4. Que se exima a los expertos asesores de LA FUNDACIÓN y sus familiares de todos los derechos de importación y exportación y demás cargas fiscales sobre los muebles y enseres en el mercado local. Dicha exoneración será por una sola vez y dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su llegada a Honduras, para la introducción de sus efectos personales y los de su estadía, siempre que dichos expertos residan en Honduras por un espacio no menor de un año y trabajen exclusivamente en actividades encaminadas a los programas y proyectos previstos en el marco de este Convenio Básico. 5. Con relación a los privilegios, exoneraciones y franquicias, los mismos deben ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 1534 que contiene el Régimen de Franquicias para las Misiones Diplomáticas, Consulares, de Organismos y Agencias Internacionales. **Artículo X.** Todos los bienes importados por parte de LA FUNDACIÓN deben ser usados exclusivamente en los programas y proyectos para los cuales fueron adquiridos y seguirán siendo propiedad de LA FUNDACIÓN hasta el cumplimiento del convenio complementario correspondiente. En caso de rescisión de un convenio complementario, la Fundación podrá reclamar la devolución de los bienes correspondientes, adquiridos con sus recursos. **Artículo XI.** El presente Convenio Básico entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación escrita del cumplimiento de requisitos legales internos. El mismo tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables tácitamente por iguales períodos, salvo si una de las Partes comunica a la otra con anticipación mínima de seis (6) meses, su decisión en contrario. El presente Convenio Básico dejará sin valor ni efecto el "Convenio Básico sobre Cooperación Técnica y Financiera entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación Friedrich Ebert de la República Federal de Alemania", suscrito el 9 de junio

de 1982 y vigente desde 1983. **Artículo XII.** La denuncia o expiración del Convenio Básico no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las Partes así lo convinieren. **Artículo XIII.** El presente Convenio Básico podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes y sus efectos cesarán seis (6) meses después de la fecha de la denuncia. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los suscritos debidamente autorizados, firman el presente Convenio Básico, en dos (2) originales en español, siendo ambos textos igualmente auténticos, en Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre de 2006." II. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30) de la Constitución de la República. **COMUNIQUESE: (F y S) JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. (F) MILTON JIMÉNEZ PUERTO.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de noviembre de dos mil siete.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**MARÍA FELÍCITA GUZMÁN FONSECA**  
SECRETARIA ALTERNA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2007.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES

**MILTON JIMÉNEZ PUERTO**

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Ordenar la publicación de la Lista que se incluye como Anexo 3.3 del Tratado, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Precio unitario: Lps. 5.00  
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026, Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION No. 77-2007

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de diciembre del 2007

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número PI/US 2002/378 de la patente de Invención denominada "COMPUESTOS DE FENOL SUSTITUIDOS CON HIDROXIALQUILO NO HALOGENADOS, COMPOSICIONES ANTIBIÓTICAS QUE LOS CONTIENEN Y PROCEDIMIENTOS PARA SU UTILIZACIÓN". De fecha 19 de diciembre de 2002 presentada por el Abogado: Daniel Casco López, en representación de: WARNER-LAMBERT COMPANY, domiciliada en Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América. Teniendo como documentos de Prioridad de No. 60/342,415, presentada el 20 diciembre 2001 en Estados Unidos.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 3 de febrero de 2003, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

### PORTANTO:

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 23, 25, 28, 33, 42, del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: WARNER - LAMBERT COMPANY, domiciliada en: Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América, previo pago del derecho fiscal de Registro y Concesión de Patente de Invención: "COMPUESTOS DE FENOL SUSTITUIDOS CON HIDROXIALQUILO NO HALOGENADOS, COMPOSICIONES ANTIBIÓTICAS QUE LOS CONTIENEN Y PROCEDIMIENTOS PARA SU UTILIZACIÓN", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 19 de diciembre de 2002 al 19 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

EDA SUYAPA ZELAYA  
Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007

## COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

Resolución NR008/07

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, seis de diciembre de dos mil siete.

### CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR008/03, de fecha 25 de marzo de 2003 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 09 de abril de 2003, aprobó el Reglamento de Interconexión, mismo que fue reformado en su artículo 78 mediante la Resolución NR009/03, de fecha 12 de junio de 2003 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de junio de 2003.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución NR049/05, de fecha 29 de diciembre de 2005 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de febrero de 2005, se modifica los artículos 15, 21, 39 y 41 de la Resolución NR008/03 que contiene el Reglamento de Interconexión, relacionados específicamente con: a) Acceso a Operadores de Gestión y Establecimiento de Comunicaciones de Larga Distancia, b) Servicios de Interconexión, d) Cargos de Acceso y e) Disposiciones aplicables a los Cargos de Acceso de acuerdo al tipo de comunicación, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

Que en el Resolutivo Primero de la Resolución NR049/05, el cual modifica el Artículo 41

“Disposiciones aplicables a los Cargos de Acceso de acuerdo al tipo de comunicación”, se estableció que los topes y valores consignados serían aplicables hasta el 03 de junio de 2006; asimismo, establece que para las fechas posteriores, los topes y valores para los Cargos de Acceso serán revisados y modificados por CONATEL.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Resolutivo Primero de la Resolución NR008/06, de fecha 5 de Diciembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de diciembre de 2006, en el cual modifica el Artículo 41 “Disposiciones aplicables a los Cargos de Acceso de acuerdo al tipo de comunicación”, se estableció que los topes y valores consignados serían aplicables a partir del 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2007; asimismo, establece que para las fechas posteriores, los topes y valores para los Cargos de Acceso serán revisados y modificados por CONATEL.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución NR013/06, de fecha 27 de diciembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de enero de 2007, se modifican los topes tarifarios de las comunicaciones originadas en las redes de Telefonía y terminadas en las redes de Telefonía Móvil, así como los topes tarifarios aplicables a la telefonía móvil para el año 2007, indicando la precitada Resolución que estos valores serían sujetos de revisión por parte de CONATEL en los dos últimos meses del año para su correspondiente ajuste para el año subsiguiente.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Marco del Sector de

Telecomunicaciones a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, está la de emitir normas reglamentarias y técnicas que permitan y propicien el desarrollo de las telecomunicaciones en el país, a fin de que la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones se realice dentro de normas definidas previamente, estableciéndose un esquema jurídico coherente con las nuevas tecnologías, los nuevos servicios y las tendencias del mercado de las telecomunicaciones. Por lo que de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es modificar el Reglamento de Interconexión y establecer disposiciones complementarias necesarias.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que es necesario emitir una Resolución que establezca los topes tarifarios relativos a la interconexión entre redes fijas y móviles, los topes tarifarios de la telefonía móvil y los cargos de acceso de interconexión entre redes interconectados del Tipo I que se aplicarán a partir del primero (1) de enero hasta el 31 de diciembre de dos mil ocho.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2, 7, 13, 14, 20, 34, 35, 53 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 2, 6, 7, 15, 26, 27, 28, 72, 73, 75, 78, 184, 185, 186, 186A, 188, 190, y demás aplicables de su Reglamento General; 41 del Reglamento de Interconexión contenido en la

Resolución NR008/03 y modificado en la Resolución NR049/05; de las Resoluciones NR008/06 y NR013/06; los Artículos 1, 31, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; los Artículos 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar el Artículo 41 del Resolutivo Primero de la Resolución NR01049/05, de fecha 29 de Diciembre de 2005 y publicada en el diario oficial La Gaceta el 8 de febrero de 2006, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 41. Disposiciones aplicables a los Cargos de Acceso de acuerdo al tipo de comunicación.

A. Comunicaciones originadas y terminadas dentro del territorio nacional:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 39 del presente Reglamento, los Cargos de Acceso que los Operadores en Interconexión Tipo I cobren por la prestación de los Servicios de Interconexión de Terminación y de Tránsito no deberán ser superiores a:

- a) Cargo de Acceso Local: Para el caso de las redes del Servicio de Telefonía, el Cargo de Acceso local no podrá ser superior a US\$ 0.01 por minuto.
- b) Cargo de Acceso Interurbano: Para el caso de las redes del Servicio de Telefonía, el Cargo de Acceso Interurbano no podrá ser superior a US\$ 0.04 por minuto.
- c) Cargo de Acceso Nacional: Para el caso de las redes del Servicio de Telefonía, el Cargo de Acceso Nacional no podrá ser mayor a US\$ 0.04 por minuto.

Para el caso de las redes del Servicio de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), el Cargo de Acceso Nacional no podrá ser mayor a US\$ 0.08 por minuto.

d) Cargo de Acceso de Tránsito: El Cargo de Acceso de Tránsito no podrá ser mayor a US\$ 0.012 por minuto.

B. Comunicaciones de larga distancia internacional: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 39 del presente Reglamento, los Cargos de Acceso Internacionales que los Operadores en Interconexión Tipo I cobren por la prestación de los Servicios de Interconexión de Acceso correspondientes a las comunicaciones de larga distancia internacional estarán sujetos a las siguientes condiciones:

Los Cargos de Acceso Internacional no deberán ser superiores a:

- a). En el caso de que un Operador, que posea autorización para gestionar y establecer comunicaciones telefónicas de larga distancia internacional para sus propios Usuarios, entregue una comunicación de larga distancia internacional originada por un Usuario propio a otro Operador interconectado, que también posee autorización para gestionar y establecer comunicaciones telefónicas de larga distancia internacional, para que sea éste quien gestione y establezca dicha comunicación, el Cargo de Acceso Internacional (que recibirá el operador en cuya red se origina la comunicación) no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) de la Tarifa al público que por esa comunicación haya

establecido el Operador que gestione y establezca las comunicaciones telefónica de larga distancia internacional.

- b). En el caso de que un Operador autorizado para gestionar y establecer comunicaciones de larga distancia internacional entregue a un Operador interconectado una comunicación de larga distancia internacional para que ésta sea terminada, dentro del territorio nacional, en el Equipo Terminal de un Usuario conectado físicamente a la red de este último o a la red de otro Operador con quien este último está interconectado, el Cargo de Acceso Internacional no podrá ser mayor a US\$ 0.08 por minuto, con excepción a las comunicaciones provenientes de los países centroamericanos miembros de COMTELCA, ya que mientras se mantenga el acuerdo de Retención Total (SKA), el Cargo de Acceso Internacional será de US\$ 0.00/minuto.

Los topes y valores para los Cargos de Acceso dispuestos en el presente Reglamento deberán ser respetados para: (i) el establecimiento de la Interconexión mediante Orden de CONATEL, (ii) la aprobación de un Contrato de Interconexión o de sus modificaciones, (iii) la aprobación de una Oferta Básica de Interconexión, y (iv) cuando CONATEL deba resolver una controversia sobre la materia. Dichos topes son de obligatorio cumplimiento. Su eventual impugnación en la vía jurisdiccional no dispensará su cumplimiento inmediato, ajustándose a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

**SEGUNDO:** Establecer que para las comunicaciones originadas en la red del Servicio de Telefonía de HONDUTEL y terminadas, ya sea, en la red del Servicio de Telefonía Móvil Celular de CELTEL o en la red del Servicio de Comunicaciones Personales de SERCOM y HONDUTEL se aplicará un Tope Tarifario de US\$ 0.18 por minuto y un Cargo por Minuto de Tarifa Reducida de US\$ 0.13.

**TERCERO:** Establecer que para las comunicaciones telefónicas establecidas dentro del Territorio

Nacional que involucren a un usuario del Servicio de Telefonía Móvil Celular de CELTEL, que están sujetas a la aplicación de la modalidad de cobro “El que llama paga” se establece un Tope Tarifario de Cargo por Minuto de Tarifa Plena de US\$ 0.18 y un Cargo por Minuto de Tarifa Reducida de US\$ 0.13.

**CUARTO:** Establecer que para las comunicaciones telefónicas establecidas dentro del Territorio Nacional que involucren a un usuario del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de SERCOM y HONDUTEL que están sujetas a la aplicación de la modalidad de cobro “El que llama paga” y se establece un Tope Tarifario de Cargo por Minuto de Tarifa Plena de US\$ 0.18 y un Cargo por Minuto de Tarifa Reducida de US\$ 0.13.

**QUINTO:** Establecer que los topes y valores anteriores serán aplicables a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008. Para fechas posteriores, los topes tarifarios y valores para los Cargos de Acceso serán revisados periódicamente por CONATEL; y en base a los resultados obtenidos, CONATEL podrá disponer sobre su modificación o ajuste, y revisión conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**SEXTO:** En cuanto a lo demás, estese a lo dispuesto en el Reglamento de Interconexión, contenido en la Resolución NR008/03 y sus reformas.

**SEPTIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

**RASEL ANTONIO TOMÉ**  
PRESIDENTE CONATEL

**SINIA CAROLINA DÍAZ**  
COMISIONADA  
SECRETARIA CONATEL

24 D. 2007



# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-004049  
 Fecha de presentación: 2 de febrero del año 2007  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en CINCINNATI, OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HERBAL ESSENCES Y DISEÑO DE BOTE



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-013013  
 Fecha de presentación: 20 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AG, domiciliada en Berlín, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ETOVIVEX

## ETOVIVEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades en los campos de la oncología, enfermedades autoinmunitarias y del sistema nervioso central, parkinson y esclerosis múltiple; preparaciones que contienen hormonas para propósitos médicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-021763  
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007  
 Solicitante: THE GILLETTE COMPANY, domiciliada en BOSTON, MASSACHUSETTS, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GILLETTE CORTE DIAMANTE

## GILLETTE CORTE DIAMANTE

Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas de mano e instrumentos (accionados manualmente), cuchillería, armas blancas; especialmente maquinillas y hojas de afeitar, dispensadores, contenedores y cartuchos, para dichas navajas y sus accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-023039  
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en CINCINNATI OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MAX FACTOR LIQUID ILLUSION FOUNDATION

## MAX FACTOR LIQUID ILLUSION FOUNDATION

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos, cosméticos decorativos, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, la cabeza y el cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-035475  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEGAVISION Y ETIQUETA

## MEGAVISION

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

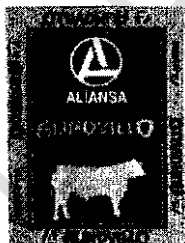
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulada, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-038279  
 Fecha de presentación: 16 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., domiciliada en 42 calle, 20-91, zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALINOVILLO Y ETIQUETA



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimento balanceado de alto rendimiento para ganado vacuno, orientado a novillos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-039367  
 Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., domiciliada en 42 calle 20-91, zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ALISAL ALIANSA

## ALISAL ALIANSA

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimento balanceado para complementar las necesidades nutricionales de los animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-039365  
 Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., domiciliada en 42 calle 20-91, zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALIMIX ALIANSA

## ALIMIX ALIANSA

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimento balanceado para complementar las necesidades nutricionales de los animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-039364  
 Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., domiciliada en 42 calle 20-91, zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALISAL ALIANSA

## ALISAL ALIANSA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Suplemento vitamínico y mineral para complementar las necesidades nutricionales de los animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034857  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: HANNA BANANA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HANNA BANANA TOP'S Y ETIQUETA

**HANNA BANANA  
 TOYS**

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-039366  
 Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., domiciliada en 42 calle 20-91, zona 12, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALIMIX ALIANSA

**ALIMIX ALIANSA**

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Suplemento vitamínico y mineral para complementar las necesidades nutricionales de los animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034939  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: KAZERDIA

**KAZERDIA**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos para el tratamiento y la prevención de cánceres.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2002-014478  
 Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2002  
 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: ZOCHA AGROINDUSTRIA, domiciliada en Col. Miraflores, 5ta. calle, 4 avenida, casa 1331, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JOSÉ EDGARDO CHÁVEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ZOCHA

**ZOCHA**

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Toda clase de mariscos, carnes, pescado, aves, frutas, legumbres secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche, encurtidos, quesos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-041528  
 Fecha de presentación: 14 de diciembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: HEAD TECHNOLOGY GMBH, domiciliada en WUNHRKOPFWEG 1, 6921 KENNELBACH, organizada bajo las leyes de Austria.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 25 Internacional.

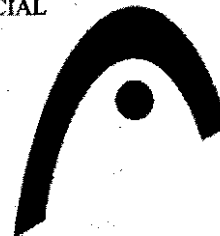
Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ropa, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034298  
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC., domiciliada en NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NICKEL ODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG  
**NICKEL ODEON AVATAR THE LEGEND OF AANG**  
 Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Sombrillas, bolsos de lona, mochilas, mariconeras (fanny packs), bolsas de mensajería, bolsos de mano, billeteras y carteras, bolsas de atletismo, bolsas de trajes para viajar, alforjas, monederos, talegos, bolsas para playa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025936  
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: LULULEMON ATHLETICA INC., domiciliada en 2113 WEST 4TH AVENUE, VANCOUVER, BRITISH COLUMBIA, V6K 1N6, CANADÁ, organizada bajo las leyes de Canadá.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LULULEMON ATHLETICA Y DISEÑO

**lululemon  athletica**

Clase: 25 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027170  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: SANOFI - AVENTIS, domiciliada en 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: IMPACT EPILEPSY Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.



**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cassettes de audio, cassettes de video, CD ROM, programas (software).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-035777  
 Fecha de presentación: 26 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, domiciliada en NEW YORK, NEW YORK, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención del cáncer.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034837  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, domiciliada en SCHWARZWALDALEE 215, 4058 BASEL, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BIOLINE Y DISEÑO

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Insectos y ácaros, beneficios y nematodos entomopatogénicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034885  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: DISTRIBUCIONES AGUILAR, domiciliada en Col. Cerro Grande, zona 4, 3ra. calle A, bloque 29, casa # 15, Comayagüela, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JACKELINE ANCHECTA CASTRO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LA BREA Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para limpieza en general (preparaciones abrasivas) jabones, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034883  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: DISTRIBUCIONES AGUILAR, domiciliada en Col. Cerro Grande, zona 4, 3ra. calle, bloque 29, casa # 15, Comayagüela, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JACKELINE ANCHECTA CASTRO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LA BREA Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescados, aves, frutas y legumbres empacadas, secas, cocidas, congeladas, mermeladas, lácteos, aceites.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034882  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: DISTRIBUCIONES AGUILAR, domiciliada en Col. Cerro Grande, zona 4, 3ra. calle, bloque 29, casa # 15, Comayagüela, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JACKELINE ANCHECTA CASTRO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: LA BREA Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.



**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, azúcar, arroz, harinas, cereales, mayonesa, mostaza, salsas, especias, miel, condimentos, (comestibles).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034884  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: DISTRIBUCIONES AGUILAR, domiciliada en Col. Cerro Grande, zona 4, 3ra. calle A, bloque 29, casa # 15, Comayagüela, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JACKELINE ANCHECTA CASTRO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LA BREA Y ETIQUETA



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel aluminio, papel y cartón, plásticos, papelería en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-027364  
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, domiciliada en GLOBE HOUSE, 4 TEMPLE PLACE, LONDRES WC2R 2PG, organizada bajo las leyes de Inglaterra.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MORELLO

**MORELLO**

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, fósforos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-028743  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: PEPSICO, INC., domiciliada en 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FRITO LAY POWERNUTS

## FRITO LAY POWERNUTS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-023130  
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: ZHENGZHOU YUTONG GROUP CO., LTD., domiciliada en No. 8 CHANGCHUN ROAD, HI-TECH INDUSTRIAL PARK, ZHENGGZHOU, organizada bajo las leyes de China.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Mantenimiento y reparación de motores de vehículos, lavado de vehículos, estaciones de servicios para vehículos de limpieza de vehículos, gasolineras, llantas y reparación de llantas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-021883  
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ, S.A., COLCAFE, S.A., domiciliada en calle 8 sur, No. 50-67, Medellín, organizada bajo las leyes de Colombia.  
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DIVERSA

## DIVERSA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-035208  
 Fecha de presentación: 23 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: INNOVACIÓN Y EXCELENCIA, S. DE R.L. (INNEX), domiciliada en Col. Lomas del Mayab, calle Copán, casa No. 1667, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: DORIS ALICIA MADRID LEZAMA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LOTTE



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-023131  
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: ZHENGZHOU YUTONG GROUP CO., LTD., domiciliada en No. 8 CHANGCHUN ROAD, HI-TECH INDUSTRIAL PARK, ZHENGGZHOU, organizada bajo las leyes de China.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Mantenimiento y reparación de motores de vehículos, lavado de vehículos, estaciones de servicios para vehículos de limpieza de vehículos, gasolineras, llantas y reparación de llantas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-020506

Fecha de presentación: 20 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007

Solicitante: CALEDONIA TWO LLC, domiciliada en Columbia, Carolina del Sur, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CALEDONIA COTTON COMPANY

**CALEDONIA COTTON COMPANY**

Clase: 23 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Hilazas e hilos para uso textil; tejidos para uso textil, en ropa y conjuntos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2000-016875

Fecha de presentación: 22 de noviembre del año 2000

Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2007

Solicitante: ASTRAZENECAB, domiciliada en SODERTALJE, SWEDEN, organizada bajo las leyes de Suecia.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SEMFANE

**SEMFANE**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-011904

Fecha de presentación: 10 de abril del año 2007

Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007

Solicitante: STANFORD FINANCIAL GROUP COMPANY, domiciliada en 5050 WESTHEIMER HOUSTON, TEXAS 77056, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: STANFORD Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios financieros, principalmente, servicios de planificación financiera, servicios de administración de riquezas, servicios de agente y comerciante de valores, consultoría en inversiones, banca de inversión, banca internacional y privada, inversiones en bienes raíces y servicios de consultoría en inversiones internacionales; agencia de seguros y servicios de correduría; servicios de fideicomiso, principalmente, servicios de inversión y servicios de compañía fideicomisarias; servicios de planeamiento de propiedades; proporcionar consejos sobre inversión en el campo de metales preciosos e inversiones y correduría numismáticas en el campo de metales preciosos e inversiones numismáticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-008935

Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2007

Solicitante: BON APPETIT, S.A. DE C.V., domiciliada en Km. 27 1/2 carretera a Sonsonate, Santa Tecla, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ICE COOL CALIFORNIA MORA Y DISEÑO

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas con sabor a mora.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-031189

Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007

Solicitante: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: REGENER

**REGENER**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
No. de Solicitud: 2007-027083  
Fecha de presentación: 15 de agosto, del año 2007  
Fecha de emisión: 22 de noviembre, del año 2007  
Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC., domiciliada en 389 INTERPACE PARKWAY, PARSIPPANY, NEW JERSEY 07054, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
Apoderado: TITO ANIBAL MEJIA PINEDA  
Otros registros:  
No tiene otros registros:  
Distintivo: CHERRY ICE

## CHERRY ICE

CLASE: 30 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especiales, hielo, principalmente confitería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
No. de Solicitud: 2007-013351  
Fecha de presentación: 23 de abril, del año 2007  
Fecha de emisión: 11 de octubre, del año 2007  
Solicitante: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., domiciliada en Ave. Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06599 MEXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MEXICO.  
Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
Otros registros:  
No tiene otros registros:  
Distintivo: TELMEX LIBRE BANDA ANCHA

## TELMEX LIBRE BANDA ANCHA

CLASE: 9 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográfico, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el procesamiento de información y computadoras; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
No. de Solicitud: 2007-034471  
Fecha de presentación: 12 de octubre, del año 2007  
Fecha de emisión: 21 de noviembre, del año 2007  
Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA S.A., domiciliada en Autopista Sur Carrera 50 No. 8 Sur-117, Medellín, Antioquia, organizada bajo las leyes de Colombia.  
Apoderado: JULIA DE MORALES  
Otros registros:

No tiene otros registros:  
Distintivo: FAMIOGAR

## FAMIOGAR

CLASE: 16 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de papel, rollos para la cocina, toallas de papel, pañuelos de papel, pañuelos de bolsillo de papel, pañitos de mesa de papel, pañales desechables, servilletas de papel, toallas de papel y papel higiénico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS  
No. de Solicitud: 2004-019108  
Fecha de presentación: 18 de octubre, del año 2004  
Fecha de emisión: 21 de noviembre, del año 2007  
Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. DE C.V., Institución de Banca Múltiple, domiciliada en México, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de MEXICO.  
Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
Otros registros:  
No tiene otros registros:  
Distintivo: GUARDADITO ES OTRO BOLETO

## GUARDADITO ES OTRO BOLETO

CLASE: 36 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIOS  
No. de Solicitud: 2004-019123  
Fecha de presentación: 18 de octubre, del año 2004  
Fecha de emisión: 21 de noviembre, del año 2007  
Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, domiciliada en México, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de MEXICO.  
Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
Otros registros:  
No tiene otros registros:  
Distintivo: GUARDADITO

## GUARDADITO

CLASE: 36 Internacional

Reservas: \*\*\*\* No tiene \*\*\*\*

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

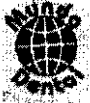
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-013661  
 Fecha de presentación: 25 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: MUNDO DENTAL, domiciliada en 6 Ave. 3 calle, N.O. No. frente Instituto Acasula, S.P.S., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HILDA GONZÁLEZ ESCOTO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MUNDO DENTAL Y LOGO



Clase: 44 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "DENTAL".

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios médicos; ortodoncia; endodoncia, periodoncia, cirugía bucal, rehabilitación oral, odontología preventiva.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-024855  
 Fecha de presentación: 26 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: RESTAURANTE EL ESKIMO, S.A., domiciliada en Managua, organizada bajo las leyes de Nicaragua.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CAPRICHOS

**CAPRICHOS**

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Restaurantes, cafeterías, bares y otros establecimientos similares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2004-019111  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2004  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, domiciliada en México, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CREDIMAX CASA Y ETIQUETA

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2004-019119  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2004  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, domiciliada en México, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GUARDADITO Y ETIQUETA



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2004-019109  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2004  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, domiciliada en México, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GUARDADITO Y ETIQUETA

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-035473  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEGAVISION Y ETIQUETA

# MEGAVISION

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-035476  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEGAVISION

# MEGAVISION

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-035474  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEGAVISION

# MEGAVISION

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-033564  
 Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: MARCAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, tercer nivel, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARÍA ALEJANDRA HENRÍQUEZ CÁCERES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PARTY PLATTERS Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-028113  
 Fecha de presentación: 23 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007  
 Solicitante: MARCAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, tercer nivel, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARÍA ALEJANDRA HENRÍQUEZ CÁCERES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MARGARITA BAR Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-028116  
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: MARCAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, tercer nivel, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARÍA ALEJANDRA HENRÍQUEZ CÁCERES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TO GO Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-027174  
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: IMPACT EPILEPSY Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Asistencia a investigadores; provisión de oficinas temporales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-028361  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 30 de abril del año 2007  
 Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A., domiciliada en edificio PALIC, 4to. piso, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: NEPTALI MEJÍA RODRÍGUEZ  
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: CUENTA INTEGRA

## CUENTA INTEGRA

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Negocios financieros y negocios monetarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-015549  
 Fecha de presentación: 10 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Berlín, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BETAPLUS

## BETAPLUS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Educación y entrenamiento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-038260  
 Fecha de presentación: 16 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A, domiciliada en edificio PALIC, 4to. piso, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: NEPTALÍ MEJÍA RODRÍGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CUENTA DE AHORRO PREMIA

## CUENTA DE AHORRO PREMIA

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No se reivindica "CUENTA DE AHORRO".

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Negocios financieros y negocios monetarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-035472  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEGA VISION Y ETIQUETA

## MEGA VISION

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, los prestados por persona o por organizaciones cuya finalidad es la ayuda en la explotación o la dirección de una empresa comercial, o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios, de empresa de publicidad y de telecomunicaciones por todos los medios que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios, principalmente, reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, los servicios que compartan el registro, la transcripción, la composición, la compilación o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la explotación o la compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios de las agencias de publicidad, así como la distribución de muestras, servicios de publicidad a través de directorios telefónicos y en publicaciones periódicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-028360  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2007  
 Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A., domiciliada en edificio PALIC, 4to. piso, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: NEPTALÍ MEJÍA RODRÍGUEZ  
 Otros registros: No tiene.  
 Distintivo: CUENTA INTEGRAL

## CUENTA INTEGRAL

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad y gestión de negocios comerciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

## SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-027641  
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Palmas 735, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F. R.F.C. CIM 920429 FA1, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EL MÁXIMO SABOR LIGERO

*el máximo sabor ligero*

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente galletas, pasteles y preparaciones hechas de cereales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: SEÑALES DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-027645  
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Palmas 735, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F. R.F.C. CIM 920429 FA1, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RELLENAS DE PODER

## RELLENAS DE PODER

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente galletas, pasteles y preparaciones hechas de cereales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-027643  
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Palmas 735, piso 17, Col. Lomas de Chapultepec Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F. R.F.C. CIM 920429 FA1, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TE LAS MEREDES

## TE LAS MEREDES

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente galletas, pasteles y preparaciones hechas de cereales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-022124  
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007  
 Solicitante: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MIO, EL CREDITO FACIL PARA TODOS DE G&T

## MIO, EL CREDITO FACIL PARA TODOS DE G&T CONTINENTAL

Reservas: No se reivindica la palabra CONTINENTAL, y se usará con el nombre comercial, registro 3823.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y/o servicios relacionados con seguros; negocios financieros; negocios bancarios; monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-033844  
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC., domiciliada en 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 5343, 2236, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LA CIENCIA PARA LA LIMPIEZA DIFICIL

## LA CIENCIA PARA LA LIMPIEZA DIFICIL

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpieza, pulido, raspar y abrasivas; ceras; jabones; detergentes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 24 D. 2007 y 10 E. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-022123  
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHIVA REGALONA DE G&T

## CHIVA REGALONA DE G&T CONTINENTAL

Reservas: No se reivindica la palabra CONTINENTAL, se usará con el nombre comercial, registro 3823.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y/o servicios relacionados con seguros; negocios financieros; negocios bancarios; monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 N., 7 y 24 D. 2007.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2007-013477  
 Fecha de presentación: 24 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, S.A., domiciliada en 33 calle 6-34, zona 11, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MITA MITA

## MITA MITA

Reservas: Esta expresión o señal de propaganda se aplicará a la marca INA, registrada bajo el número 15692-99.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Pastar; atraer la atención de los consumidores y promover la venta de pastas alimenticias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

**NOMBRES COMERCIALES**

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-035477

Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007

Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: TV VISIÓN

**TV VISIÓN**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios y señales de radiodifusión, televisión y otros servicios de telecomunicación mediante enlaces terrestres o satelitales que puedan comprender transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas en movimiento, sonido o información de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualesquiera otros sistemas electromagnéticos, servicios de telecomunicación en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-035471

Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007

Solicitante: GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MEGA VISION

**MEGA VISION**

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios y señales de radiodifusión, televisión y otros servicios de telecomunicación mediante enlaces terrestres o satelitales que puedan comprender transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas en movimiento, sonido o información de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualquiera otros sistemas electromagnéticos, servicios de telecomunicación en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

**EMBLEMA**

Solicitud de: EMBLEMA

No. de Solicitud: 2007-034861

Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007

Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2007

Solicitante: GRUPO TREBOL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODERICK ALEXANDER SCHACHER KAFATI

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Producción, venta, distribución y comercialización de helados, productos lácteos, servicio de restaurante, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

24 D. 2007, 10 y 25 E. 2008.

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA****ACUERDO No. 571-2007**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de noviembre de 2007

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos.: 001-2006 Y 002-2006**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Reintegrar por Resolución Judicial a la ciudadana: **REYNA ISABEL ACOSTA VALERIANO**, en el cargo de Delegado de Migración I, Área 01, Actividad 02, Servicios Migratorios, Sección 001, Clave de Puesto 00117, Grupo 02, Nivel 06, Programa 1-03, Dirección General de Migración y Extranjería, Ramo 4-02.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de noviembre del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial «LA GACETA».

**COMUNÍQUESE:**

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
Secretario de Gobernación y Justicia

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
Secretaria General

## ***Secretaría de Gobernación y Justicia***

**ACUERDO No. 597-2007**

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de noviembre del 2007

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Amado Maradiaga Oseguera	Andrea Cerrato	Francisco Morazán	Distrito Central
Cristian Gerardo García Flores	Xiomara Lizeth Canales Barnica	Cortés	San Pedro Sula
Edson Rafael Solórzano Zerón	Ana Waleska Palacios Acosta	Francisco Morazán	Ojojona
Elmer Alexis García Carrasco	Luisa del Carmen Paz Galindo	Olancho	Juticalpa
Gabriel Aguilar Núñez	Norma Aracely Palma González	Francisco Morazán	Distrito Central
Héctor Rolando Chávez	Sandra Yaquelin Leiva Cortés	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Henry Idelcy Soriano Ortiz	Luz María Tercero Tercero	Francisco Morazán	Distrito Central
Horst Bleistein	Jenny Elizabeth Colindres Zaldívar	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Alexander Gaitán Cartagena	Maritza Johana Sierra Barrientos	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Luis Salazar	María Saturnina González	Yoro	El Progreso
José Audelio Rubio Escobar	Martha Yulieth Pavón	Francisco Morazán	Distrito Central
José Francisco López Barrientos	Yolany Margarita Manzano Valladares	Francisco Morazán	Distrito Central
José Francisco Roque Zavala	Lesly Yadira Banegas Pineda	Francisco Morazán	Distrito Central
José Otoniel Vega Martínez	Delma Aracely Barrientos Hernández	Lempira	La Unión
José Yovany Ramos Jiménez	Luz Marina Martínez Rivera	Cortés	San Pedro Sula
Josué Moisés Iriás López	Marta Lorena Reyes Munguía	Francisco Morazán	Distrito Central
Juan Ramón Martínez Raudales	Jeny Gracibel Ferrufino López	Francisco Morazán	Distrito Central
Kevin Josué Benítez Discua	Alicia Juliana Peralta Canales	Francisco Morazán	Distrito Central
Lilian Yaneth Andrade Mejía	Wilfredo García Cruz	Francisco Morazán	Distrito Central
Malcon Fernando Ham Ruiz	Claudia Lizbeth Franco Rodríguez	Francisco Morazán	Distrito Central
Miguel Enrique González Amador	Martha Daysi Laínez Ponce	Francisco Morazán	Distrito Central
Ramón Antonio Interiano Herrera	Ramona Hernández García	Santa Bárbara	Nuevo Celilac
Vicente Velásquez Guevara	Lourdes Suyapa Nelson Triminio	Francisco Morazán	Distrito Central
Víctor Isaias Molina Sánchez	Lorengelin Roque Sabonge	Francisco Morazán	Distrito Central
Wilmer Andrés Aguilar Álvarez	Eneyda Juventina Vásquez de Dios	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
Wilmer Gerardo Mejía Hernández	Ceila Mareza Andino Medina	Cortés	San Pedro Sula

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARIA GENERAL



## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 602-2007**

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de noviembre del 2007

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Alexis David Torres Gutiérrez	Yenny Sarahí Aguilar Pavón	Francisco Morazán	Distrito Central
Alfredo Salvador Hernández Lagos	Ana Jahrelly Durón Martínez	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
Allan Enrique Cardona Paz	Karen Vanessa Almendarez Paz	Santa Bárbara	Santa Bárbara
Claudia Patricia Vásquez Castro	Moisés Vásquez Sánchez	Francisco Morazán	Distrito Central
Denis Misael Amaya Pineda	Eva María Beltrán Castillo	Francisco Morazán	Distrito Central
Eric Fernando Núñez Castro	Nolvia María Núñez Sabillón	Francisco Morazán	Distrito Central
Gregorio de Jesús Rodas A.	Onoria Ruth Lagos Vásquez	Cortés	San Pedro Sula
Ismael Pozo Gómez	Mirian Yamilet Cálix Padilla	Francisco Morazán	Distrito Central
Jimmy Rafael Rodríguez Espinoza	Karen Melissa Vides Padilla	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Alberto Banegas Landes	María Ana García Cruz	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Geovany Cruz Andino	Tania Gabriela Ulloa Barahona	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Moisés León Chavarría	Sandra Yaneth Avilés García	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Yovanni Lozano Varela	Nolvia Elizabeth Medina Moncada	Francisco Morazán	Distrito Central
Juan Blas Tejeda Guerrero	Agna Alida Silva Redondo	Yoro	Yoro
Marco Tulio Villeda Aguilar	Ilsy Marisol Alemán Díaz	Cortés	San Pedro Sula
Mario Gilberto Erazo Simón	Esther Cruz Mejía	Francisco Morazán	Distrito Central
Milton Edgardo Norales Martínez	Luisa Guity Palacios	Francisco Morazán	Distrito Central
Norma Alicia Amaya Alvarado	Edwin Geovanny Raudales Lanza	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
Oscar Rafael Cáster Espinal	Heydi Graciela Tejada Flores	Francisco Morazán	Distrito Central
Pedro López Martínez	Elena Cruz Hernández	Francisco Morazán	Santa Lucía
Pierre Morissette	Irma Concepción Estrada Fúnez	Francisco Morazán	Distrito Central
Próspero Rivera Reyes	Lilian Leticia Perdomo Navarro	Santa Bárbara	San Nicolás
Rafael Murillo Sarmiento	María Hayde López Aguilar	Yoro	El Progreso
Ronal M. Coursey	Amanda Marilyn Palacios Mejía	Comayagua	Siguatopeque
Ronald Antonio Agüero Lira	Ana Carolina Valladares Lagos	Francisco Morazán	Distrito Central
Santos Filadelfo Hernández Trejo	Bessy Liliana Maldonado Villatoro	Francisco Morazán	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR**  
SECRETARÍA GENERAL